

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 91/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	31/octubre/2018  Se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se tienen por designados autorizados y delegados; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por aportadas las pruebas que acompaña, así como el disco compacto que, según refiere, contiene la versión electrónica del escrito de demanda; además, atento a su petición, devuélvase la copia certificada del oficio de designación con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de una copia simple, para que obre en autos. No ha lugar a acordar de conformidad la solicitud respecto de hacer uso de aparatos y medios electrónicos para reproducir las constancias de autos., Con copia del escrito de demanda dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo de Colima, para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído. Se requiere a las citadas autoridades estatales para que, al presentar su informe, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado. Se requiere a los poderes Legislativo y Ejecutivo de Colima, por conducto de quien legalmente los representa, para que al rendir el informe solicitado, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, así como un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad donde conste su publicación, respectivamente; apercibidas que de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Dese vista a la Procuraduría General de la República para que antes del cierre de instrucción formule el pedimento que le corresponde. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades mencionadas en este proveído.</p>
2	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO	<p style="text-align: right;">07/noviembre/2018</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito presentado por el perito en materia ambiental, designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a quien se tiene manifestando que para efecto de rendir su dictamen necesita consultar previamente los dictámenes que rindan los peritos en materia de topografía designados en el presente asunto. Visto el estado procesal del expediente, toda vez que ha concluido el plazo otorgado al perito en materia de topografía, designado por el Poder Ejecutivo de Jalisco, para que manifestara si el material presentado por el Municipio de El Salto de dicha entidad, fue el que solicitó, sin que a la fecha lo haya hecho, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de 8 de octubre del presente año, por lo que se tiene a dicha autoridad cumpliendo el requerimiento realizado mediante acuerdo de cinco de septiembre pasado. Se concede a los peritos en materia de topografía designados en el presente asunto, un plazo de 20 días hábiles y a los peritos en materia ambiental designados en el presente asunto, un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, para que presenten sus dictámenes periciales. Apercibidos que, de no cumplir con lo indicado, se les impondrá una multa. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 273/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO	<p style="text-align: right;">09/noviembre/2018</p> <p>Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal el 17 de octubre del año en curso, en la que se declaró fundado el recurso de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>reclamación 54/2018-CA y, en consecuencia, revocó el desechamiento parcial de demanda de 21 de junio de 2018.</p> <p>Se admite a trámite la demanda, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que, de manera fehaciente, puedan advertirse al momento de dictar sentencia.</p> <p>Expídase a costa del actor, por duplicado, copia certificada del presente acuerdo y entréguesele por conducto de las personas que menciona, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.</p> <p>Emplácese al Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo con copia simple de los escritos de demanda y aclaración, así como de sus respectivos anexos, para que presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.</p> <p>Se le requiere para que, al dar contestación a la demanda, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de las documentales relacionadas con los actos controvertidos; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Procuraduría General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a la autoridad demandada.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Municipio de Jiménez, Estado de Michoacán de Ocampo, del cual se anexa copia simple)</p>
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2018	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	<p style="text-align: right;">07/noviembre/2018</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio suscrito por el delegado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se autoriza a su costa la expedición de la copia que menciona, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, la que deberá entregarse por conducto</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			de las personas autorizadas para tal efecto.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 141/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	<p style="text-align: right;">07/noviembre/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la Subdirectora de Asuntos Constitucionales y Amparos de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, a quien se tiene dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos de lo dispuesto en el apartado IX, subpunto 1.2.2., numerales 1 y 3 del Manual de Organización de la Consejería Jurídica del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Se le tiene designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>Se autoriza, bajo apercibimiento al poder petionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Téngase por cumplido el requerimiento formulado al Poder Ejecutivo del Estado en proveído de 10 de septiembre del presente año, al remitir la documentación relacionada con los actos combatidos, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en dicho auto.</p> <p>Con copia simple del escrito, córrase traslado al actor y a la Procuraduría General de la República, para los efectos legales a que haya lugar, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición para su consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan día y hora para la audiencia de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que tendrá verificativo en la oficina que ocupa la referida Sección.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 193/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE AGUILILLA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	<p style="text-align: right;">06/noviembre/2018</p> <p>Se admite a trámite la demanda, de quien se ostenta como Síndica Municipal de Aguililla, Estado de Michoacán de Ocampo, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse al momento de dictar sentencia.</p> <p>Se le tiene designando autorizados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo; consecuentemente, emplácese con copia simple del escrito y sus anexos, para que presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que, si no lo hace, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Se le requiere para que, al dar contestación a la demanda, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de las documentales relacionadas con los actos controvertidos; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Procuraduría General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a la autoridad demandada.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA